



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2023-MDA

Amarilis, 05 de abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SE SUSCRIBE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2023; de fecha 22 marzo de 2023, Informe Legal N° 103-2023-MDA-GAJ, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N° 082-2023-MDA/CM, de fecha 05 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Consejos Municipales ejercen su función normativa a través de sus Ordenanzas que tiene rango de Ley.

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la ley N° 29298, señala que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del estado – Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los escasos recursos públicos y su reglamento fue aprobado mediante D. S. N° 142 – 2009 – EF, modificado con D.S. N°131 – 2010 –EF.

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala el Presupuesto Participativo anual de los Gobiernos Locales, como del sistema de planificación; concordante con las atribuciones conferidas con el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos esto a su vez concordante con los artículos 18°, 19° y 20° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, precisa de los presupuestos participativos y de las competencias exclusivas y compartidas entre los niveles de gobierno.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007 - 2010- EF/76.01 se aprueba el instructivo N° 001 – 2010 – EF/76.01 *“Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”*, en el que se establece que mediante Ordenanza Municipal se reglamenta el proceso, precisándose, entre otros, los mecanismos de identificación y registro de los agentes participantes, cronograma de trabajo para el desarrollo de las acciones del proceso participativo y las responsabilidades de los agentes participantes.

Que, con informe legal N° 103-2023-MDA.GAJ, de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina favorablemente para la aprobación del Reglamento del Proceso de



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Planeamiento y Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a través de la Presente Ordenanza Municipal.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **VOTO MAYORITARIO** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE AMARILIS – PROVINCIA Y REGIÓN DE HUANUCO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 del Distrito de Amarilis – Provincia y Región Huánuco, que consta de treinta y tres (33°) artículos y siete (7) dispositivos finales y transitorias y 5 anexos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, cumpla con la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal y realizar las convocatorias en sus diversas fases del proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2024 en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el normal cumplimiento del indicado proceso.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones municipales que se opongan a la ordenanza municipal.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR, que la presente Ordenanza Municipal entrara a vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger H. Salas Panduro
ALCALDE